



Universidad Nacional de Lanús

040/00

Lanús, 05 JUL 2000

VISTO, los objetivos institucionales plasmados en el Proyecto Institucional de la Universidad Nacional de Lanús, y

CONSIDERANDO

Que resulta pertinente a los fines y objetivos de esta Universidad instrumentar mecanismos que permitan asegurar el acceso y la permanencia de los estudiantes de escasos recursos al sistema universitario;

Que el Programa de Compromiso Educativo está basado en el principio de equidad y persigue los objetivos antes mencionados;

Que se ha puesto en marcha el Programa de Compromiso Educativo que establece un Fondo de Becas y Servicios Sociales Universitarios compuesto por aportes del presupuesto de la Universidad, sus autoridades, docentes, no docentes, los organismos e instituciones gubernamentales, no gubernamentales y privados de la comunidad, los estudiantes y, en el futuro, los fondos recaudados por el Compromiso de Honor de los ex-becarios;

Que dicho Fondo será destinado a becas estudiantiles y de emergencia, para estudiantes de la Universidad Nacional de Lanús,

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Establecer como requisito obligatorio al momento de inscripción al Ciclo Lectivo Anual, la declaración de alumnos correspondiente al Programa de Compromiso Educativo.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GRACIELA GIANGIACOMO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

PATRICIA DURRUTY
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS